PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2576.-

QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₲.1,60.-AL PADRE NATURAL DEL CABO I° ENRIQUE CANDIA,MUERTO EN LA GUERRA DEL CHACO.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 2 de enero de 1951.-

Form 29
N°. 1076.-

VISTOS: el expediente N° 4362/50, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el Señor Tomás Candia, en el que solicita la pensión que le corresponde en su carácter de padre natural del Cabo 1° Enrique Candia, fallecido el dia 7 de Junio de 1.933 en el Hospital de Boquerón (Chaco Paraguayo), a consecuencia de Tifoidea; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inc.a) de la Ley Orgánica Militar y Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase pensión mensual de (₲.1,60.-) UN GUARANI CON SESENTA CENTIMOS, al Señor Tomás Candia, en su carácter de padre natural del Cabo 1° Enrique Candia, muerto en la guerra del Chaco.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 7 de Junio de 1.933, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con el Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese yregístrese.-

E.G.